



RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de octubre del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 041/24 de fecha 15 de octubre del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 17/24 de fecha 15 de octubre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1107/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 041/24 de fecha 15 de octubre del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 17/24 de fecha 15 de octubre del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios, de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*



RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 562/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 26 de julio del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 31 de diciembre del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 17/24 de fecha 15 de octubre del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Concentración, Origen Adicional y Cambio de Fabricante.

Que, por Providencia DGAJ N° 1417/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1107/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Concentración, Origen Adicional y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 15 de octubre del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 17/24 de fecha 15 de octubre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 873

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	9531	MATRISOJA S.A.	VERDEXA	Glufosinato De Amonio 80% + Saflufenacil 8%	Registro definitivo	Cumple
2	9530	INDUQUÍMICA S.A.	HARLEY ULTRA	Bifentrina 40%	Registro definitivo	Cumple
3	9258	MATRISOJA S.A.	FLEXAZON	Bentazona Sal Sódica 60% (Equivalente A Bentazona 55%)	Registro definitivo	Cumple
4	9259	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Bentazona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
5	9576	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro definitivo	Cumple
6	9574	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	CLOSBUD 48 SC	Flumioxazin 48%	Registro definitivo	Cumple
7	9575	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte grado técnico	Cumple
8	9568	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
9	9585	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Tebuconazol 98%	Registro definitivo	Cumple
10	9518	CHD'S AGROQUÍMICA S.A.I.C.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro definitivo	Cumple
11	9586	AGRO PLUS S.A.	INFLUX 75	Terbutilazina 75%	Registro definitivo	Cumple
12	9587	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 98%	Soporte grado técnico	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°⁸⁴³..-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	9578	FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L.	TERBULINE 90 WG	Terbutilazina 90%	Registro definitivo	Cumple
14	9579	FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L..	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8871	ORO AGRI BRASIL PRODUCTOS PARA AGRICULTURA LTDA. SUCURSAL PARAGUAY	TUVAL	Cloruro De Cloromequat 10%	Registro definitivo	Cumple
16	9563	RCM AGRONEGOCIOS S.A.	ETEFON MAX	Etefon 72%	Registro definitivo	Cumple
17	9564	RCM AGRONEGOCIOS S.A.	No Corresponde	Etefon 95%	Soporte grado técnico	Cumple
18	9106	CALTECH S.A.	SPODOVIR® PLUS	Nucleopoliedrovirus múltiple de <i>Spodoptera frugiperda</i> (aislado- 19) mínimo 5×10^{11} cuerpos de oclusión/mL (0,047%p/p)	Registro definitivo	Cumple
19	9542	NANOFERT S.A.	SFERA- Emulsionante Blend	Alcohol graso etoxilado 35% + Dodecilbenenosulfon ato de sodio 15% + aceite etoxilado 20%	Registro definitivo	Cumple
20	9033	SIMBIOSE PARAGUAY S.R.L.	FRONTIER CONTROL	<i>Bacillus velezensis</i> cepa LABIM 40 mínimo 5×10^9 UFC/mL(1,2g/L) (98.3% m/v)	Registro definitivo	Cumple

Abg. Miguel Tobo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 873

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

21	8686	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA PYCLO 25 SC	Piraclostrobina 25%	Registro definitivo	Cumple
22	8687	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Piraclostrobina 98%	Registro definitivo	Cumple
23	9406	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	DIURON BLEND	Diuron 80%	Registro definitivo	Cumple
24	9407	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Diuron 97%	Registro definitivo	Cumple
25	9570	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	FORCEPS	Bifentrina 25% + Acetamiprid 25%	Registro definitivo	Cumple
26	9172	UPL PARAGUAY S.A.	COYOTE	S-metolaclo 40% + Mesotriona 4%	Registro definitivo	Cumple
27	9173	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Mesotriona 97%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCENTRACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	9110	AGRIVALLE PARAGUAY INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E.A.S.	PROFIX	<i>Bacillus subtilis</i> , cepa ATCC 6051 (Mínimo 1×10^9 UFC/g) 20% + <i>Bacillus licheniformis</i> , cepa ATCC 12713 (Mínimo 1×10^9 UFC/g) 20% + <i>Paecilomyces lilacinus</i> , cepa CPQBA 040-11 DRM 10 (Mínimo 1×10^8 UFC/g) 20%	Cambio de concentración	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asociación Paraguaya de Semilleros

RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUD DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	4465	SOMAX AGRO S.A.	PAKIR UNO	Benzoato de emamectina 10%	Origen adicional Paraguay	Cumple

d) SOLICITUDES DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	229	BIOSANITAS S.A.	ACETAMIPRID CHEMTEC	Acetamiprid 70%	Cambio de fabricante.	Cumple
2	1389	BIOSANITAS S.A.	AVERCHEM	Abamectina 1,8%	Cambio de fabricante.	Cumple
3	245	BIOSANITAS S.A.	EFFECTO	Imidacloprid 30% + Alfacipermetrina 10%	Cambio de fabricante.	Cumple
4	249	BIOSANITAS S.A.	LASER 25	Cipermetrina 25%	Cambio de fabricante.	Cumple
5	1385	BIOSANITAS S.A.	OXAM 75 WG	Tiametoxam 75%.	Cambio de fabricante.	Cumple
6	905	BIOSANITAS S.A.	RADAR LPU	Quizalofop-p-etil 1,8%	Cambio de fabricante.	Cumple
7	247	BIOSANITAS S.A.	KAISER 60 FS	Imidacloprid 60%	Cambio de fabricante.	Cumple
8	256	BIOSANITAS S.A.	CARBENTEC	Carbendazim 50%	Cambio de fabricante.	Cumple
9	248	BIOSANITAS S.A.	KAISER 70 WP	Imidacloprid 70%	Cambio de fabricante.	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Concentración, Origen Adicional y Cambio de Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (prorrogada por Resolución SENAVE

Abg. Miguel Caballero

Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

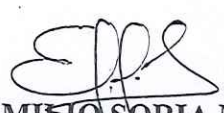
RESOLUCIÓN N° 873-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 17/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

N° 562/24), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRÉSIDENTE




Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



